Riohacha,

Señor:
MASSIEL ASTRID REDONDO CEBALLOS
MARCEVA SAS
Calle 8 No. 5-34
Riohacha, la Guajira

Ref.: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PMC- 0029 DE 2024.**

ALVARO EVARISTO GNECCO RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.805.865 expedida en Riohacha, quien en su condición de Secretario General, y actuando en virtud de la delegación realizada por el Director general, mediante resolución No. 1007 del 14 de Mayo de 2024 para funciones en materia contractual, quien, en adelante, para los efectos de esta comunicación se entenderá como **CORPOGUAJIRA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente documento le comunica que la **OFERTA** presentada por **MARCEVA S.A.S.** identificado con **NIT 901.160.801-7**, representado legalmente por **MASSIEL ASTRID REDONDO CEBALLOS,** identificado con cedula de ciudadanía No 52.106.320 ha sido **ACEPTADA** por esta entidad, teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira adelantó un proceso de selección de mínima cuantía por medio del cual se pretende la **ADQUISICIÓN DE LA DOTACION CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024 DEL PERSONAL QUE DEVENGA MENOS DE DOS (2) SMMLV QUE LABORA EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA,** por lo cual deberá presentarse ante la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad para darle inicio y ejecución al vínculo contractual respectivo.

Para el desarrollo del objeto de la referencia **MARCEVA S.A.S.** identificado con **NIT 901.160.801-7**, representado legalmente por **MASSIEL ASTRID REDONDO CEBALLOS,** identificado con cedula de ciudadanía No 52.106.320, cumplió con todas las exigencias contenidas en la Invitación Pública No. 0029 de 2024 y presentó una oferta favorable para la entidad por lo cual, para todos los efectos del mismo, en adelante se conocerá como **EL OFERENTE**, y se compromete con **CORPOGUAJIRA** a cumplir con las siguientes condiciones:

OBJETO: Adelantar el siguiente objeto Contractual: **ADQUISICIÓN DE LA DOTACION CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024 DEL PERSONAL QUE DEVENGA MENOS DE DOS (2) SMMLV QUE LABORA EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA,** de manera idónea, oportuna y asegurando un resultado eficaz.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. **2**. Acatar las recomendaciones del supervisor. **3**. Presentar las facturas correspondientes al cobro del servicio realizado. **4**. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible y la oferta presentada conforme al valor de contrato. **5**. Cumplir el objeto contractual en los términos indicados en la invitación pública y aceptada en la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato. **6**. Cumplir con sus obligaciones al sistema de salud y acreditarlos en debida forma al presentar las respectivas facturaciones.

OBLIGACIONES DE CORPOGUAJIRA: 1. Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública. **2.** Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato. **3.** Realizar la supervisión del contrato. **4.** Realizar los pagos de manera oportuna al contratista. **5.** Suscribir la correspondiente acta de inicio y liquidación a la terminación del contrato de conformidad con las normas vigentes. **6.** Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y garantizar el cabal y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y concordantes.

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato que será por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS ($35.390.600)**; CORPOGUAJIRA cancelará el valor total del contrato en un solo pago, una vez recibidos la totalidad de los productos objeto del mismo, presentación de las cuentas de cobro, la aceptación y certificación de recibo a satisfacción del entregable por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CORPOGUAJIRA cancelará el valor del Contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 203 del 10 de septiembre de 2024, expedido por el profesional de presupuesto.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el OFERENTE se compromete a realizar el presente contrato es de **Un (1) Mes**, a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. **EL OFERENTE** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el vínculo contractual podrá ser terminado, modificado, interpretado y caducado unilateralmente por **CORPOGUAJIRA**, si se dan las causales establecidas en los artículos citados.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El vínculo contractual adquirido, una vez expedido el correspondiente registro Presupuestal, se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita de CORPOGUAJIRA (Ley 80 de 1993, Artículo 41, inciso 3).

SUPERVISIÓN: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, Artículo 85 numeral 6, La Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA Informa que la función de hacer seguimiento y control al cumplimiento del objeto contractual será ejercida por el funcionario que designe el Ordenador del Gasto.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad ha determinado que la garantía única para amparar la ejecución del contrato debe cubrir todas las obligaciones y prestaciones derivadas del mismo, tales como Cumplimiento y Calidad del Servicio.

Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. El contratista deberá cumplir con lo siguiente: Constituirla en una compañía de seguros o en un banco legalmente establecido en Colombia y a favor de la Corporación, garantías que amparen los siguientes riesgos:

A. Cumplimiento: Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

B. Calidad de los elementos suministrados: Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

En la garantía de cumplimiento el monto se restablecerá automáticamente cada vez que, en razón de las multas impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. En este caso el garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA, para con la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en este elemento, de acuerdo a las normas legales vigentes.

DOCUMENTOS: Hacen parte del vínculo contractual adquirido, la presente comunicación y la oferta presentada y sus anexos, que como tal constituyen entre sí el contrato celebrado de acuerdo a la ley, los estudios previos, los certificados de disponibilidad y registro presupuestales, fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificados de antecedentes disciplinario, fiscal y penal, entre otros.

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL OFERENTE se obliga, al momento de solicitar pagos por los servicios prestados con ocasión del vínculo contractual, a presentar la certificación de Paz y Salvo de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL).

INDEMNIDAD: EL OFERENTE mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **CORPOGUAJIRA** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de él, en el desarrollo de este vínculo contractual. De igual manera, **EL OFERENTE**, se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **CORPOGUAJIRA** con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL VÍNCULO CONTRACTUAL: La presente comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta misma, constituyen como tal, para todos los efectos el contrato celebrado, y desde su expedición se entiende perfeccionado el contrato, con base en lo cual se efectuará la aprobación de las garantías correspondientes y la expedición del respectivo registro presupuestal, para darle inicio a su ejecución.

De usted Atentamente,

ALVARO EVARISTO GNECCO RODRIGUEZ
Secretario General

Recibí de Conformidad:

MASSIEL ASTRID REDONDO CEBALLOS
MARCEVA S.A.S.
Oferente

Revisó: Maria Piedad Echeverria/ Oficina Jurídica